



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.061

Proceso : Ejecutivo
Demandante : COOPERATIVA COOPSERVAL
Demandado : LUCY OSPINA DE BONILLA
Radicado : 76-834-40-03-004-2020-00260-00

ASUNTOS:

Se observa en el expediente a folio 31¹, memorial presentado por la parte demandada señora, LUCY OSPINA DE BONILLA solicitando la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso referenciado.

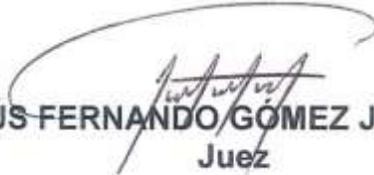
Al respecto, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que efectivamente se encuentra unos depósitos judiciales pendiente de pago, pero los mismo no se entregaran debido a que a folio 26 del Cdn Ppal reposa liquidación del crédito vigente en la que usted adeuda la suma de **\$3.993.445** por concepto de capital e intereses moratorios desde 01 de octubre de 2016 hasta el 30 de junio de 2021 a la entidad COOPERATIVA COOPSERVAL, y a la fecha este Juzgado desconoce si dicha obligación ya fue cancelada, debido a que no reposa en el plenario constancia donde se manifieste la terminación del mismo ya sea por pago total de la obligación, transacción y/o acuerdo de pago entre las partes coadyuvada por la entidad demandante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición incoada por la demanda señora LUCY OSPINA DE BONILLA identificada con No. C.C. 31.193.130, teniendo en cuenta las razones expuesta en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA
Notifico el anterior AUTO por ESTADO N°011 y se
fija...Hoy 01 DE FEBRERO DE 2022.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

¹ Cdn Ppal.